

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho con escrito de la parte demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1357

Radicación No. 2020-222

Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por el señor **EUSTACIO SÁNCHEZ MONTOYA**, contra **MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ**, la apoderada sustituta de la parte actora, interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 179 proferida en la audiencia fecha 25 de septiembre de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

Posteriormente, la apoderada inicial, remite escrito mediante el cual manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto.

SE CONSIDERA:

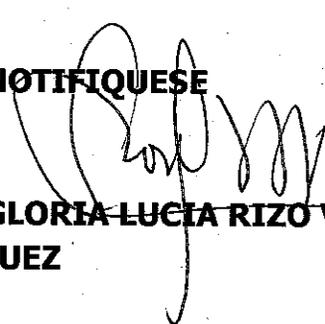
Dispone el Art. 316 del C.G.P., que la parte podrá desistir, entre otros actos procesales, de los recursos interpuesto. Por tanto, deviene procedente el desistimiento del recurso de apelación formulado en oportunidad por la parte actora, quien únicamente sustituyó el poder para intervenir en la audiencia donde se dictó la providencia, y, por consiguiente, será aceptado, y se tendrá por renunciada la notificación de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** del recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente contra la sentencia No. 179 de fecha 25 de septiembre de 2023, que negó las pretensiones de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor EUSTACIO SANCHEZ MONTOYA, contra MARIANA DE JESUS DOMINGUEZ.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 172

Fecha: 13 de octubre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario